



Macroestudio estadístico sobre el proceso monitorio en la LEC. Los Juzgados de Primera Instancia responden.

A. CASOS EN QUE PROCEDE EL MONITORIO. ARTICULO 812 LEC.

1. ¿Cabe incoar un procedimiento monitorio en base a un documento que sí es título ejecutivo?

Opinión mayoritaria: SI.

CUADRO:

SI, al amparo del Art. 812.1.1º

SI, porque quien puede lo más puede lo menos.

SI, porque la ley no lo excluye

CUADRO:

NO, ya que el título ejecutivo tiene unas causas específicas de oposición. Así, si en el monitorio se opone el deudor, el acreedor debe acudir al declarativo, ¿se podría acudir a un declarativo sobre la base de un título ejecutivo?

NO, hay que acudir obligatoriamente al proceso de ejecución.

CUADRO: Otras respuestas:

- Depende del título: cabe incoarlo si además se acompaña de documentos de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones de la clase que se dice que existe entre deudor y acreedor. Por ejemplo, no basta una póliza de crédito intervenida por fedatario y certificado unilateral de liquidación de la deuda, sino que, además, hay que aportar los documentos usuales en el tráfico mercantil respecto de la relación jurídica concreta (en el ejemplo, los extractos de la cuenta conectada al crédito y remitidos periódicamente al cliente, en los que conste la liquidación con expresión de los correspondientes cargos y

abonos; artículos 812.1.2º y 815 de la LEC.

- SÍ cabe incoar juicio monitorio pero si el título presentado reúne todos los requ ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |